



1. INTRODUCCIÓN

La presente **Política es de aplicación** a las sociedades (i) **DORNA SPORTS, S.L.**, con domicilio social en la Calle Príncipe de Vergara, nº 183 de Madrid – C.P. 28002 y CIF B- 84760800, (ii) **DORNA WORLDWIDE, S.L.U.**, con domicilio social en la Calle Príncipe de Vergara, nº 183 de Madrid – C.P. 28002 y CIF B-82846320, (iii) **INTERNATIONAL EVENTS SERVICES, S.L.U.**, con domicilio social en la Calle Príncipe de Vergara nº 183 de Madrid – C.P. 28002 y CIF B- 82626144,

En lo sucesivo, las tres empresas, así como cualquier otro vehículo o persona jurídica que pueda crearse e incorporarse al ámbito regulado a través de la presente Política, serán referidas de manera conjunta como "**DORNA**".

DORNA considera su compromiso con el cumplimiento normativo, la ética y el diálogo como parte integral y fundamental de su responsabilidad social y su sistema de integridad corporativa. De esta forma, DORNA fomenta una cultura de comunicación con todos los grupos de interés, tanto internos como externos, garantizando la protección de los informantes frente a posibles represalias.

2. OBJETO

La presente política del sistema interno de información tiene por objeto enunciar los principios generales en materia del sistema interno de información y las garantías de defensa de la persona informante y la persona afectada por la comunicación, sea en calidad de testigo o de denunciado.

El contenido de la presente Política es de obligado cumplimiento para todos los consejeros, directivos, empleados o personas que tengan una relación con DORNA, con independencia de su posición funcional o jerárquica (en adelante, referidos como "los miembros" o "el personal" de DORNA

Adicionalmente, se incluye en el ámbito de aplicación del Sistema a cualquier persona, física o jurídica, que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional, o en el marco de un contexto profesional, con DORNA (en adelante, los "Terceros").

Asimismo, dispondrán de la posibilidad de informar sobre infracciones en un contexto laboral o profesional cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de DORNA.

Los empleados y miembros de DORNA tendrán la obligación de utilizar los canales internos de información puestos a su disposición para poner en conocimiento de la entidad cualquier incumplimiento tanto de la legalidad como de su normativa interna del que puedan tener conocimiento.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

3.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.

La presente Política es de aplicación a DORNA, así como a todos los consejeros, directivos, empleados o personas que tengan una relación con las sociedades, con independencia de su posición funcional o jerárquica (en adelante, el "Personal").

Adicionalmente, se incluye en el ámbito de aplicación del sistema interno de información a cualquier persona, física o jurídica, que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional, o en el marco de un contexto profesional, con DORNA (en adelante, los "Terceros").

3.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO.

Con arreglo a lo establecido en el Procedimiento del Sistema Interno de Información y Protección al Informante aplicable para España y/o Italia (en adelante, el "Procedimiento"), el Personal y Terceros pueden comunicar el conocimiento o sospecha motivada de conductas irregulares o que puedan suponer un incumplimiento de la legislación vigente y de la normativa interna de DORNA en cada una de las jurisdicciones en las que opera.

De este modo, en el caso de que se remita una comunicación vinculada a un potencial incumplimiento de normativa interna o legislación aplicable en España, la gestión de la comunicación se llevará a cabo de conformidad con lo contemplado en el Procedimiento del Sistema Interno de Información de DORNA en España.

Considerando lo anterior, a efectos enunciativos, podrán tener la consideración de aspectos susceptibles de denuncia, entre otros, los siguientes:

- Acoso, conductas hostiles u ofensivas;
- Actuaciones relacionadas con posibles irregularidades en la relación con proveedores y/o compras; Actuaciones vinculadas con la corrupción pública y privada;
- Apropiación Indevida y Desvío de Recursos;
- Blanqueo de Capitales;
- Apropiación Indevida y Desvío de Recursos;
- Irregularidades e inexactitudes Contables;
- Conflicto de Intereses;
- Compromisos indebidos con terceros;
- Falsificación de documentos, contratos, informes o registros;
- Vulneración de derechos de empleados, incumplimientos del convenio colectivo aplicable;
- Violaciones de la Seguridad de la Información;
- Cualquier comportamiento que supongan conductas e irregularidades impropias y contrarias a los valores y principios que rigen en DORNA;
- Y, en definitiva, cualquier comportamiento que pudiera contravenir la normativa aplicable, el Código de Conducta o las políticas y procedimientos internos de DORNA.

Sin perjuicio de lo anterior, el canal de comunicaciones puede ser utilizado para plantear dudas o consultas al respecto de su uso o de cualquier sospecha o duda en relación con la ética e integridad en DORNA por parte de cualquier empleado.

4. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y EL CANAL DE COMUNICACIONES INTERNAS.

Este tipo de procedimientos conllevan aparejados una alta responsabilidad por quién presenta la comunicación, así como el riesgo de estigmatización y vejación de personas dentro de la organización a la que pertenece. Por este motivo, el sistema interno de información, dentro del programa de prevención de delitos de DORNA, se basa en los siguientes principios y garantías:

a) Principio de Cumplimiento normativo:

Velar por que las comunicaciones sean tramitadas de manera íntegra, veraz y profesional, en cumplimiento de la legislación vigente, normativa interna de aplicación y, en especial, de la normativa en materia de protección de datos. Sin perjuicio de las inexactitudes u omisiones que pueda cometer de manera involuntaria el informante.

b) Principio de Independencia:

Los procedimientos a los que den origen las diferentes comunicaciones se regirán por la máxima objetividad e independencia, estableciendo los mecanismos correspondientes de cara a evitar la concurrencia de eventuales conflictos de intereses.

c) Garantía de Diligencia y Celeridad:

Garantizar que la investigación y resolución sobre los hechos denunciados se tramiten con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de tal forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.

d) Principio de Tolerancia, Respeto y Sigilo:

Como manifestación del máximo rechazo por parte de DORNA a todas aquellas conductas que sean contrarias a sus principios y a la legalidad vigente, se impone la obligación de comunicar el conocimiento de aquellos a todos los miembros de la entidad.

Asimismo, se velará por que las comunicaciones sean tramitadas de manera íntegra y profesional, en cumplimiento de la legislación vigente, normativa interna de

aplicación y, en especial, de la normativa en materia de protección de datos, actúen con la máxima discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo o función.

e) Respeto a los Derechos Fundamentales:

Garantizar el derecho de información, derecho de defensa, derecho de contradicción, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor de todas las personas que se vean involucradas por la tramitación de las comunicaciones del canal de comunicaciones. Asimismo, estas personas tienen derecho a ser oídos en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

f) Principio de Confidencialidad:

Desde DORNA se garantiza la máxima confidencialidad de las comunicaciones que se reciban y de los datos contenidos en ellas.

Existe prohibición expresa de que los datos personales contenidos en la comunicación sean conocidos por cualquier persona de DORNA que (i) no tenga encargada la gestión de la denuncia o (ii) sea responsable de la aplicación de las medidas cuya ejecución corresponda una vez haya finalizado la investigación.

Lo anterior sin perjuicio de aquellos datos que deban ser revelados a las autoridades en el caso de que la entidad de los hechos o la existencia de algún procedimiento - tanto judicial como ante la administración- así lo requieran.

Así pues, se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

g) Principio de Objetividad y Honradez:

Las actuaciones que ordenan el procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas estarán presididas en todo caso por los principios de absoluta objetividad y máxima honradez.

h) Prohibición de Represalias:

Está absolutamente prohibido adoptar medida alguna contra cualquier persona que emplee los canales internos de información y que suponga una represalia o una consecuencia negativa, con motivo de haber formulado una comunicación de forma debida y con sujeción a las Condiciones de Uso del Canal de Comunicaciones.

Lo anterior sin perjuicio de la adopción de aquellas medidas que procedan cuando de la investigación interna se desprenda inequívocamente que la denuncia es falsa o malintencionada.

5. CANALES INTERNOS INTEGRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DORNA.

El sistema interno de información implantado por DORNA es un elemento esencial dentro del sistema de gestión de prevención de delitos de la organización, y debe contar, por tanto, con la consideración, respeto y apoyo de todos los integrantes de la compañía.

En este sentido, respecto de la configuración del sistema interno de información, se encuentra en línea con las exigencias legales establecidas en la **normativa española** por la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección al informante. Asimismo, observa las recomendaciones formuladas por la Fiscalía General del Estado español en su Circular 1/2016. De este texto se deduce la mayor eficacia que se obtiene en la gestión de los mismos, cuando las funciones relativas a la gestión del canal de denuncias resultan desempeñadas mediante contratación externa. Concretamente, se alude a que los mismos resultarán más utilizados y efectivos cuando son gestionados por una empresa externa, ya que garantizan mayores niveles de independencia y confidencialidad.

Es por ello que DORNA ha adoptado un canal de comunicaciones online, cuyo enlace se indica en el apartado siguiente. Asimismo, junto con el canal de comunicaciones anteriormente mencionado, se establece la posibilidad en el sistema interno de información de, a solicitud del informante, presentar una comunicación mediante una reunión presencial o en remoto dentro del plazo máximo de siete días.

Las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información serán tramitadas de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de gestión del sistema interno de información aplicable a cada jurisdicción en la que resida el informante

Cuando la comunicación mediante reunión presencial o en remoto se realice de forma verbal, deberá documentarse mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

5.1 PRESENTACIÓN DE COMUNICACIONES

Para facilitar a los miembros de la sociedad y a sus grupos de interés la interposición de comunicaciones, en relación con el conocimiento de conductas contrarias al Código Ético y al sistema de gestión, DORNA ha implementado un canal de comunicaciones que se gestiona desde una herramienta externa y se configura del siguiente modo:

- i. **Software externo:** WhistleB (software externo sueco que cuenta con los niveles más altos en materia de garantías de anonimato y protección del denunciante). Que se constituye como medida de aseguramiento de las garantías de protección al informante.
- ii. **Método de acceso:** <https://report.whistleb.com/dorna>, al que se puede acceder desde cualquier dispositivo con conexión a internet.

- iii. **Gestor externo** (estándares de eficacia según la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado): ECIJA.

Garantías de autonomía y confidencialidad.

Adicionalmente, se establece la posibilidad en el sistema interno de información de, a solicitud del informante, presentar una comunicación mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.

Las comunicaciones presentadas mediante una reunión presencial recibirán el mismo tratamiento y procedimiento una vez haya sido recibida que las presentadas a través del canal interno de comunicación.

Por último, es preciso poner de manifiesto que toda persona física podrá informar ante la Autoridad competente en su jurisdicción de residencia en materia de protección de sus derechos como informante de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de esta política, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

5.2 GARANTÍAS DEL CANAL DE COMUNICACIONES

5.2.1 GARANTÍAS DEL INFORMANTE

El canal de comunicaciones – como canal interno de información existente en el sistema interno de información de DORNA - dispone de las garantías necesarias para mantener la seguridad de las comunicaciones con el gestor de la comunicación y la preceptiva confidencialidad.

Recibida la comunicación por ECIJA y el Compliance Officer de DORNA, se procederá primeramente a un examen de imparcialidad y correspondiente ausencia de eventuales conflictos de interés para asegurar que la comunicación es investigada por una persona imparcial en el asunto.

Una vez determinada la imparcialidad y ausencia de conflicto de interés respecto del Compliance Officer de DORNA se procederá a la clasificación de la comunicación para que, descartada la posibilidad de que se trate de una comunicación claramente falsa y/o malintencionada, se proceda a realizar las actuaciones instructoras pertinentes.

El canal de comunicaciones será gestionado internamente, correspondiendo al Compliance Officer de DORNA, con el apoyo del área que pudiera corresponder según el tipo de comunicación y los hechos informados, el procedimiento de investigación interna (previa verificación de la ausencia de conflicto de interés según lo dispuesto en los párrafos anteriores).

Las personas encargadas de la gestión de la comunicación recibida tomarán conocimiento del contenido de cada una de las comunicaciones y las tratarán con la diligencia debida,



guardando, siempre, la identidad del informante en aquellos supuestos en los que aquella haya sido revelada.

El canal de comunicaciones se registrará bajo el principio de máxima confidencialidad, que y adoptando cuantas medidas sean necesarias de cara a garantizar que no tengan lugar represalias para el denunciante de buena fe.

En línea con lo anterior, Cuando existan indicios suficientes o cuando se haya demostrado la presentación de una comunicación en base a hechos falsos, deliberadamente tergiversados o con intención de dañar la imagen, credibilidad, honorabilidad y/o reputación profesional de algún empleado, se entenderá como una comunicación contraria a las políticas y procedimientos de la Compañía y, por ende, fuera del ámbito de protección de la regulación aplicable. En dichos supuestos, DORNA podrá adoptar todas aquellas medidas disciplinarias que resulten de aplicación al caso concreto, teniendo en cuenta el tipo de denuncia que se haya producido y las consecuencias derivadas de la misma, pudiendo constituir despido disciplinario, sin perjuicio de los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de dicho incumplimiento.

DORNA queda facultada para iniciar todas las acciones legales que considere oportunas, de conformidad con la legislación vigente, derivadas del incumplimiento por el empleado o profesional de las presentes condiciones y/o de los procedimientos y políticas de DORNA.

5.2.2 GARANTÍAS DE LA PERSONA AFECTADA

Las personas que hayan sido afectadas por la presentación de una comunicación a través del canal de comunicaciones nunca podrán ser penalizados por una simple comunicación o notificación a cualquiera de los destinatarios mencionados, siendo, en todo caso, necesario que se compruebe previamente la veracidad de la comunicación y se conceda a las personas implicadas la oportunidad de ofrecer una explicación a la situación comunicada.

Las personas afectadas por la comunicación serán informadas por el Compliance Officer tan pronto como sea posible y, a más tardar, en el plazo de un (1) mes desde la recepción de la denuncia.

En especial, la persona denunciada será informada de los siguientes extremos:

- Datos del órgano responsable de la gestión del canal de comunicaciones;
- Los hechos comunicados;
- El responsable de tramitar la comunicación;
- Los siguientes hitos que se pueden suceder en el curso de la investigación;
- La información relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal.

Excepcionalmente, si existe riesgo importante de que la notificación al denunciado ponga en peligro la eficacia de la investigación o recopilación de pruebas, no se procederá a la notificación hasta que cese dicho riesgo. Quedarán documentados y suficientemente razonados los motivos que inducen a concretar la existencia de dicho riesgo, pudiendo prorrogarse el plazo máximo de un mes previsto por un periodo no superior a tres (3) meses.

La persona afectada tendrá derecho a ser oída en cualquier momento.



Del mismo modo, la información relativa a la persona afectada se tratará con estricta confidencialidad.

6. APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

El Consejo de Administración impulsa y aprueba esta Política, cumpliendo así su función de establecer las bases necesarias para una adecuada y eficiente gestión del Sistema Interno de Información y promover el cumplimiento de los principios y garantías recogidas en esta Política.

La Política se encuentra publicada en la web y en la intranet corporativas de DORNA. Además, será remitida al Personal de la compañía y comunicada, en la medida en la que resulte aplicable, a los Terceros con los que se relaciona DORNA.

Esta Política será revisada, actualizada, aprobada y difundida de manera periódica y siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones.